

RADICADO: 2021 - 00069

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que a la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 23 de marzo del año avante, sin que a la fecha se hubiere notificado o emplazado a la parte demandada, Martha Lucia Salazar Jaramillo, agregándose que con la demanda no existe medida cautelar alguna que practicar.

Armenia Q, Abril 19 de 2021

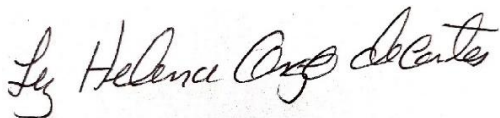
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Veinte de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 23 de marzo de 2021, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, Martha Lucia Salazar Jaramillo, siendo ello una carga que le corresponde a la parte y no al despacho, además de no existir medidas cautelares que practicar, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señora Martha Lucia Salazar Jaramillo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 065 de hoy, 21 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario